



SECRETARIA. Julio 28 de 2020. A despacho de la señora Juez la presente solicitud INTERROGATORIO DE PARTE -PRUEBA ANTICIPADA- de la requirente MARIA NOHELIA RODRIGUEZ LOPEZ -actuando mediante apoderado judicial- siendo requerida la señora RUBILDA ARANGO; diligencia que fuera allegada el día 02 de Marzo, correspondiéndole el radicado 2020-00011.

A despacho de la señora Juez; sírvase proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, Treinta y un (31) de Julio de dos mil veinte
(2020)

Auto Interlocutorio Nº: 172
Rad. Juzgado: 2020-00011

Se acepta la solicitud elevada por la señora MARIA NOHELIA RODRIGUEZ LOPEZ -actuando mediante apoderado judicial- en su calidad de requirente en las diligencias varias de Interrogatorio de Parte anticipado y que absolverá la señora RUBILDA ARANGO.

De conformidad con el artículo 184 del C. G. del P. se fija el día Jueves Tres (03) de Septiembre de los corrientes, a las tres de la tarde (03:00 pm) para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara el interrogatorio a la requerida RUBILDA ARANGO.

Atendiendo lo dispuesto mediante Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y los dispuesto en Acuerdo CSDJ-11567 de fecha 05 de Junio de 2020, mediante el cual se levanta la suspensión de términos, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, todas las diligencias se llevarán a cabo de manera virtual, para lo cual, el despacho optó por realizarlas a través de la aplicación Microsoft Teams. Las partes deberán disponer de dicha aplicación y dar a conocer al despacho sus cuentas de correo electrónico, medio por el cual se les notificará el enlace de acceso a la reunión. Por lo anterior, desde este momento se REQUIERE a la parte demandante, para que aporte



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

las direcciones de correo electrónico necesarias para llevar a cabo la diligencia de que trata.

Notifíquese este auto en forma personal al absolviente a quien se le efectuarán la advertencias de los artículos 204 y 205 del C. G. del P.

Realizado lo anterior, expídase copia autentica de la misma, al interesado, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica en el Estado No. 042 de Agosto 03 de 2020.

JUANITA ROSSERO NIETO

Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior quedó ejecutoriada el día 06 de Agosto de 2020.

JUANITA ROSSERO NIETO

Secretaria